

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2015-006

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad"*

máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)."

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** en la primera sesión ordinaria de la Universidad de las Artes llevada a cabo el día miércoles 18 de febrero de 2015, los Miembros de la Comisión Gestora aceptaron su designación y se posesionaron en sus respectivos cargos;
- Que** en la misma sesión, los Miembros de la Comisión Gestora designaron por unanimidad de votos, al Doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las Artes;
- Que** en la Sesión Ordinaria No. 002 concluida el 17 de marzo de 2015, la Comisión Gestora aprobó el Estatuto de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Oficio No. UARTES-R-2015-007-O de fecha 18 de marzo de 2015 suscrito por el Rector de la Universidad de las Artes, se realizó la entrega formal del Estatuto de la Universidad de las Artes al Consejo de Educación Superior y se solicitó su aprobación;
- Que** el jueves 21 de marzo del 2015 fuimos legalmente notificados con el contenido de la Resolución RPC-SO-No.225-2015 emanada del Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante la cual se nos informó las observaciones realizadas al Estatuto de la Universidad de las Artes;
- Que** en Sesión Extraordinaria No. 004 de 22 de marzo de 2015, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes conoció y debatió entre sus miembros el contenido de la Resolución RPC-SO-No.225-2015;
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2015-2005, de fecha 22 de mayo del 2015, la Comisión Gestora de la Universidad incorpora las modificaciones y remite al Consejo de Educación Superior el proyecto de Estatuto para su aprobación;
- Que** el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-So-23-No. 284-2015, de fecha 17 de junio del 2015, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Artes; y,
- Que** la Resolución RPC-So-23-No. 284-2015 fue notificada a la Universidad de las Artes el 25 de junio de 2015;
- Que** en la Sesión Ordinaria Undécima, de fecha 2 de julio del 2015, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes decidió analizar y eliminar la disposición transitoria sexta del estatuto de la Universidad de las Artes, por considerarlo desfasado y extemporáneo debido a que se cuenta ya con directoras de las escuelas de Cine y Literatura;

U

ESPACIO EN BLANCO

Que en la Sesión Ordinaria Decimo Tercera, de fecha 24 de julio del 2015, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes se ratifica en la decisión de suprimir la disposición transitoria sexta.; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Eliminar la Disposición Transitoria número Sexta del Estatuto de la Universidad de las Artes.

Artículo Segundo.- Remitir el Estatuto de la Universidad de las Artes con las modificaciones realizadas al Consejo de Educación Superior para su aprobación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de julio de 2015.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Rafael Caicedo Saverio
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

U

ESPACIO EN BLANCO